



# Resolución Jefatural

## N° 000 783-2017-DRELM/OAD

Lima, 13 JUN. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 036-2017-DRELM/OAD-UL-CP, de fecha 06 de junio de 2017, referido a la propuesta de baja vehículos de propiedad de IESTP "José Pardo", por la causal de estado de chatarra, y venta por subasta pública de cincuenta y cuatro (54) de vehículos que contiene los Expedientes Administrativos N° MPT2016-EXT-0005782, de fecha 22 de enero del 2016 y MPT2017-EXT-0027520, de fecha 11 de abril de 2017, que en su conjunto totalizan (227) folios; y

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Múltiple N° 166 - 2014 DRELM/UGA/OCP, de fecha 21 de mayo de 2014, la Dirección Regional, de Educación de Lima Metropolitana - DRELM, con el propósito de liberar espacios en los recintos de cada uno de los Institutos, que se encuentran ocupados por bienes muebles en mal estado, en ese sentido se solicita se tramita la baja de todo los bienes que no les sean de utilidad, identificado su ubicación, clasificación y evaluación;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que la planificación, coordinación y la ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el Artículo 118° del citado Reglamento;

Que, conforme a lo precisado en el literal g) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal b) del numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29151, establece que es función de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, formular políticas y expandir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y superación de bienes estatales;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en el numeral 6.2.2 literal j), establece que la causal de Baja de Estado de Chatarra, causal de baja que implica al bien en estado de avanzado deterioro, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa;

Que, según el numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN establece procedimientos para llevar a cabo la baja y venta, en la cual señala que los bienes dados de baja por causal de estado de chatarra o de aquellos sobrantes que estén en condición de chatarra, debe de disponerse mediante subasta, ya sea pública o restringida;

